



“Año de la Universalización y la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2020-MPSM/GM.**

San Miguel de Pallaques, 22 de julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

**VISTO:**

El escrito presentado por el señor Santos Elías Serrano Romero, representante de la “Asociación de Mototaxis El Udimeño” solicitando “autorización de funcionamiento de paradero” en la ciudad de San Miguel, así como el Informe N° 56-2020 MPSM/UTSV-LERR suscrito por el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial y el Informe N° 0150-2020 MP-SM/AL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica MPSM

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 04 de noviembre 2019, el señor Santos Elías Serrano Romero, representante de la “Asociación de Mototaxis El Udimeño” solicita “autorización de funcionamiento de paradero” en la ciudad de San Miguel, anexando:

- Relación de 15 Asociados
- Copia de Escritura Pública de Asociación Civil sin fines de lucro “Asociación de Mototaxistas El Udimeño”.
- Copia Literal de Anotación en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP P 11185411.
- Certificado de vigencia de poder a nombre del señor Santos Elías Serrano Romero
- Padrón de Asociados con sus respectivas copias de DNIs.
- Tarjeta de Propiedad de los Vehículos Menores.
- Licencia de Conducir de los propietarios – conductores
- Certificado contra Accidentes de Tránsito AFOPCAT

Mediante Informe N° 56-2020 MPSM/UTSV-LERR de fecha 06 julio 2020 Suscrito por el Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, indica que no es exigible la Revisión Técnica por razones de emergencia sanitaria y asigna como paradero provisional al ubicado en el Jr. Bolognesi Cuadra 2, hacia la margen izquierda de la vía dirección de oeste a este, dictaminando por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Art. 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que, los Gobiernos Locales son competentes en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público. Además, el inciso 3, párrafo 3.2 del referido artículo establece que las Municipalidades Distritales otorgan Licencias de Circulación de Vehículos Menores y demás de acuerdo con lo establecido en la Regulación Provincial.

La Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1º reconoce a este Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre.

Mediante el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27191, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación de transporte menor.

Mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, en cuyo artículo 3º inciso 3.2 establece que la municipalidad de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial de pasajeros en vehículos menores y en el título II Competencias, Artículo 4º faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción, a aprobar las normas complementaria necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

Que, en ese contexto mediante Ordenanza N° 008-2020 CMPSM de fecha 25 de mayo 2020, se aprueba la "Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de San Miguel – Provincia de San Miguel"

Que, si bien la Asociación de Asociación de Mototaxis El Udimeño, solicita asignación de asignación de paradero en la ciudad de San Miguel de Pallaques, primero debe regularizar el permiso de operaciones en esta jurisdicción.

Que, según el art. 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC concordante con el art. 22° de la Ordenanza N° 008-2020 CMPSM, los requisitos para obtener el Permiso de Operación Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad Distrital Competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
- Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

Que, en esa orientación el Procedimiento 8.02 de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial del TUPA institucional aprobado mediante Ordenanza N° 015-2018 - MPMSM, la autorización para prestar servicio de transporte público en el ámbito *provincial* (debe decir *distrital*) de vehículos m1 y m2, se debe emitir Resolución del permiso de operación a persona jurídica.

Los requisitos que allí se solicitan son:

- Solicitud o Formato debidamente llenada(o) y suscrita(o) con carácter de declaración jurada, que conste el número de R.U.C. y el número de D.N.I. de su representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la (SUNARP).
- Relación de asociados que se solicita habilitar
- (01) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- (01) Una copia simple del certificado del SOAT o CAT (certificado de Accidentes de Tránsito) vigente por cada vehículo ofertado
- (01) Una copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular - CITV-por cada vehículo ofertado, cuando corresponda
- Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.

ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles:

- Estudio técnico donde se incluyen área de influencia del servicio, estudio de origen y destino, paradero y demanda de viajes.
- Plano del área de influencia u operación propuesta con escala de 1/20000







Conforme a los arts. 14°, 16° y 24 de la Ordenanza, el Permiso de Operación se concederá mediante Resolución de Gerencia Municipal, por un período máximo de 06 años. Luego de notificado el permiso deberá tramitarse la Credencial del Conductor, según los requisitos establecidos en la referida Ordenanza

Como es de apreciar, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, Ordenanza y TUPA institucional por lo que estando a lo dictaminado por el Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial soy de opinión que se debe otorgar el Permiso de Operaciones en favor de la "Asociación de Mototaxis El Udimeño" a fin de que opere el servicio público de pasajeros en vehículos menores en la ciudad de San Miguel de Pallaques, distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MPSM/A, de fecha 24 de junio de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Permiso de operaciones para prestar servicio de transporte público de pasajeros menores en la ciudad de San Miguel de Pallaques, distrito y provincia de San Miguel, Región Cajamarca, a la Asociación de Mototaxis "El Udimeño", que se computarán desde el 23 de julio 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con quince afiliados, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLACA	Nº DNI	Nº LICENCIA	SOAT
1	SERRANO ROMERO SANTOS ELIAS	6743-38	27966574	L-27966514	0004405
2	CABELLERO GALVEZ EDIN JOSE	5727-KM	71143011	L- 015008	0004403
3	FERNANDEZ MORALES AURELIANO	5790-2M	27974194	L- 27974194	010623
4	MEDIAN CUEVA SALVADOR	9989-8A	71196321	L- 71196321	010622
5	VILLOSLADA ROMERO ERIBERTO	2303-EM	80553997	L- 80553997	001399
6	PERALTA DÑIAZ JORGE LUIS	A1-7567	70948118	L- 70948118	002242
7	MALCA CHUQUILIN ELITER	M9-6288	46375899	L- 46375988	17720355-0
8	VENTURA CUEVA LEISER	1359-RM	71123945	L-71123945	89112378
9	LINGAN VILLOSLADA JORGE	2306-EM	75135637	L-75135637	0003606
10	LINGAN PEREZ MIQUE BLADEMIR	M6-7213	27966519	L-75021681	0004404
11	GAMARRA CALDERON ROSMER	1927-HM	44499905	L- 44499905	001996
12	VILLOSLADA ROMERO PEPE NOE	7491-GA	45148331	L- 45158331	001400
13	ROMERO MENDOZA GUMERCINDO	8153-LM	27990705	L- 47730092	0004409
14	HERNANDEZ HERNANDEZ DARIO	4185-OM	2966408	L- 75134188	002964
15	MONTENEGRO CIENFUEGOS SEGUNDO	M0-9031	73568284	L- 73568284	013397

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega del Credencial del Conductor la Tarjeta de Circulación Vehicular, a las unidades vehiculares menores, Moto Taxis, conforme al padrón aprobado en el artículo primero, conforme al TUPA institucional vigente.

**ARTICULO TERCERO: ASIGNAR**, a la Asociación de Mototaxis "El Udimeño", como paradero provisional al ubicado en el Jr. Bolognesi Cuadra 2, hacia la margen izquierda de la vía dirección de oeste a este, en la ciudad de San Miguel de Pallaques.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, así como a las áreas administrativas de la entidad, el cumplimiento de la presente decisión, con conocimiento de la Policía Nacional del Perú – Comisaría de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez  
GERENTE